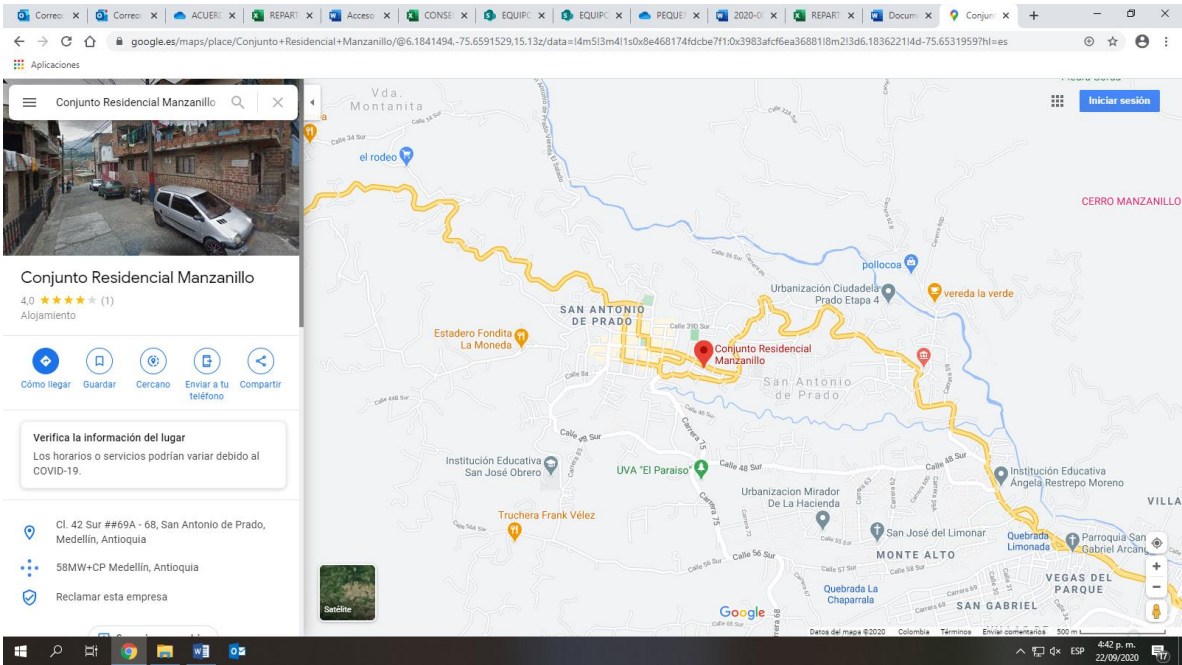
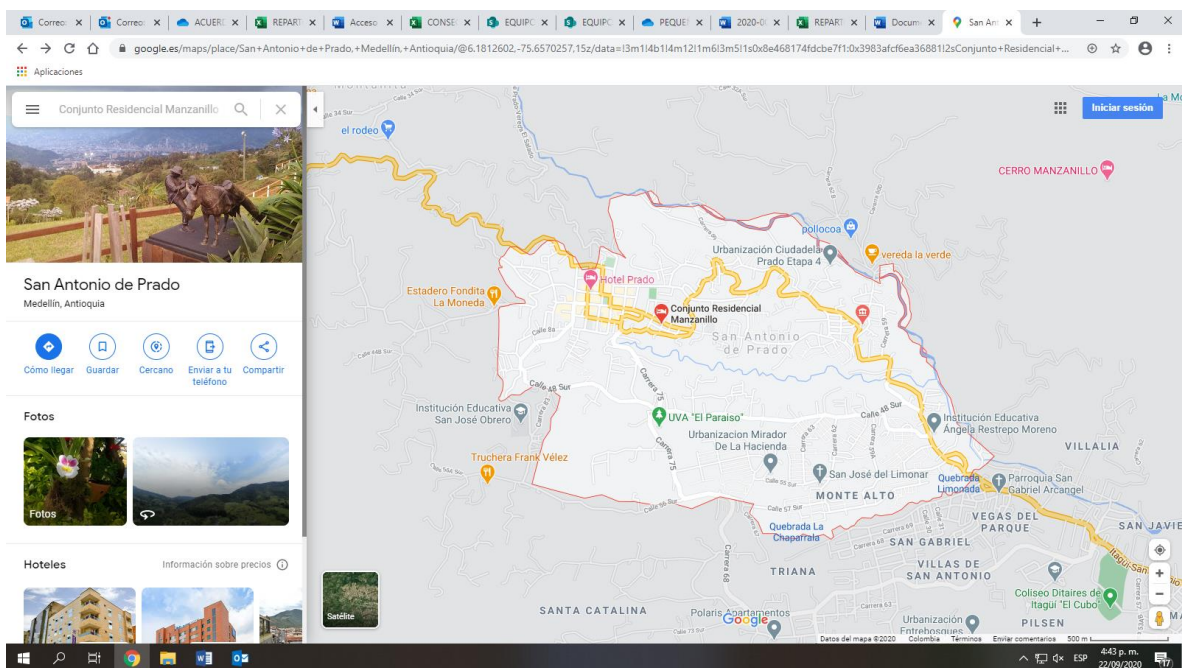


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H
Demandados	NIVIA SAIDE SÁNCHEZ CUARTAS
Radicado	05001-40-03-015-2020-00550-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA SAN ANTONIO DE PRADO
Providencia	A.I. N° 1038

Estudiada la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H en contra de NIVIA SAIDE SÁNCHEZ CUARTAS, procede el Despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que la demandada tiene por lugar de domicilio y residencia la dirección CALLE 42C SUR 69ª 068 A PTO 317 T-2 CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H, Medellín;





Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto el JUZGADO 3o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO: Ubicado en el corregimiento de San Antonio de Prado (Casa de Justicia), donde se encuentra ubicado la dirección para que la accionada recibe notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declara su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H en contra de NIVIA SAIDE SÁNCHEZ CUARTAS, al JUZGADO 3o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO: Ubicado en el corregimiento de San Antonio de Prado (Casa de Justicia), para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0c0193fa96537ff3d8f796b2c0f1023d86673c18249366b017c25b60f9c48e**
Documento generado en 21/10/2020 04:17:39 p.m.